

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO Nº 033-2020-C/MPP.

Puno, 21 de febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo del día de la fecha; el Informe 025-2020-MPP/GPP, Proveído N° 980 de Gerencia Municipal, la Ordenanza Municipal N° 042-2020-CMPP, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico";

Que, mediante el Oficio N° D000022-2020-PCM-PEB, del 08 de enero del 2020, el Proyecto Especial Bicentenario para la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó a la Municipalidad un terreno entre 1 y 4 hectáreas a fin que el Ministerio de Cultura pueda ejecutar el proyecto denominado "Parque Bicentenario: Creación o recuperación de espacios públicos de uso cultural"; indicándose además en dicho documento que el terreno debe ubicarse en una zona de alta densidad poblacional, estar inscrito en los registros públicos a nombre del Estado y que en el plano de Zonificación debe tener la categoría de Zona de Recreación Publica o afines; asimismo, que la Municipalidad deberá estar a cargo de la operación y mantenimiento, una vez ejecutada la obra;

Que, mediante Informes N° 025-2020 el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, consideró viable la solicitud efectuada por el Proyecto Especial Bicentenano de la Independencia del Perú;

Que, de conformidad con los numerales 1, 2, 5 y 6 del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son Bienes de las Municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional y, Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas;

Que, de conformidad con el numeral 2.9 del Artículo 73° de la acotada Ley, es materia de competencia municipal: "Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones";

Que, de conformidad con los numerales 14, 16, 17, 18, 19 y 20 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad:









Concejo Provincial de Puno

"Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia; Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local; Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad; Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; Promover actividades culturales diversas; Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

GERENOIA MUNICIPOL A

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

ACUERDA:

Artículo 1°.- Declarar aprobado el terreno para el emplazamiento del "Parque Cultural Bicentenario de Puno" ubicado en la Av. Floral cuadra 11 s/n de la ciudad de Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, N° de Partida 11154619, con titularidad a nombre de la Universidad Nacional del Altiplano, cedido en afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, con un área de 28,893.90 m2 (Veinte ocho mil ochocientos noventa y tres punto noventa metros cuadrados).

Artículo 2°.- Adicionar el área de 11,107.11 m2 (Once mil ciento siete punto once metros cuadrados) de terreno a los aprobados en el artículo anterior, dicho predio actualmente es del estado y se encuentra bajo la posesión de la Municipalidad Provincial de Puno. La Gerencia de Desarrollo Urbano se encargará a realizar los trámites correspondientes para que se registre en la SUNARP.

Artículo 3°.- Garantizar la operación y mantenimiento del proyecto una vez que esté terminado, para lo cual se ratificará este compromiso en la etapa de estudios en función de la estrategia financiera que el Gobierno Central presente.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CE PUNO

THE CONTROL OF PUNO

ADOG MORCIOI Mamani Cultipa

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNC

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE